

Guía para
presentar tu

Declaración Anual

Prepárate



Declara

Cumple

**Procurador de la Defensa del
Contribuyente**

Armando Ocampo Zambrano

Autores

Angélica Campoamor Roldán

Gloria Franco Vargas

Erick Chávez Herrejón

Gestión Editorial

Nayeli Citlali Navarro Gascon

Dirección de Cultura Contributiva



D.R. © PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

Marzo 2024
2ª edición

Insurgentes Sur 954, Colonia Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, México, CDMX.
Teléfonos: (55) 1205-9000, 800 611 0190 | www.prodecon.gob.mx



Introducción

Durante los meses de noviembre de 2023 a julio de 2024, en **Prodecon** llevaremos a cabo nuestro Programa “Declara fácil y a tiempo”, con el objetivo de ayudar a la población contribuyente a presentar su Declaración Anual de personas físicas y, en caso, de tener saldo a favor, apoyarlos para obtener su devolución.

El programa “Declara fácil y a tiempo”, consta de tres etapas:



Derivado de lo anterior, hemos creado la presente guía, cuyo objeto es brindar a las personas contribuyentes, los pasos a seguir antes, durante y después de presentar su Declaración Anual de personas físicas, así como también explicamos algunos conceptos referentes al tema, para su mayor comprensión.

Te invitamos a dar inicio a la lectura de la Guía para presentar tu Declaración Anual.

Iniciamos esta etapa con una pregunta: **¿Tienes en orden todos tus documentos e información necesaria para presentar tu declaración anual para personas físicas?** Si aún no la tienes, o no estás seguro de conocer con que datos debes contar, a continuación, te enumeramos todo lo que necesitas:

1. Registro Federal de Contribuyentes (RFC), contraseña y/o e.firma vigente.
2. Verifica que tu información esté actualizada en la Constancia de Situación Fiscal.
3. Verifica que tu domicilio fiscal esté localizable para el SAT (con excepción de quienes tributen en el régimen de sueldos y salarios que opten por solicitar la devolución en el Sistema Automático de Devoluciones). Recuerda que debe estar actualizado tu domicilio fiscal, en caso de no hacerlo, puedes ser acreedor a una sanción.
4. Verifica que tu Buzón Tributario esté activo.
5. Verifica los visores de nómina y deducciones personales.
6. Consulta de comprobantes fiscales, de ingresos, gastos, retenciones e información de pagos, cuando se reciben ingresos distintos de salarios.

Debes tener en cuenta que no es necesario que esperes hasta abril para revisar tu información, documentación y todo aquello que requieras para cumplir de forma correcta y oportuna con esta obligación fiscal.

Te describiremos brevemente cada uno de los apartados descritos anteriormente.

¿Qué es la contraseña?

Es un mecanismo de acceso que, en conjunto con tu RFC, te permite acceder a los servicios y aplicaciones del SAT. Sustituye a la firma autógrafa y produce los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo igual valor probatorio.

Es importante que consideres que la contraseña tiene una vigencia de 4 años a partir de que fue generada, por lo que, si ya transcurrió el plazo señalado, te sugerimos llevar a cabo su actualización.



<https://youtu.be/FVm0O980Xz0>

Genera o actualiza tu contraseña de acceso sin acudir al SAT

¿Qué es la e.firma?

Es el conjunto de datos y caracteres que te identifica como persona contribuyente al realizar trámites y servicios por Internet en el SAT, es un archivo seguro y cifrado, que tiene la validez de una firma autógrafa, la cual tiene una **vigencia de cuatro años**.



<https://youtu.be/P2nrE14EnnA>

Renovación de e.firma por internet si el vencimiento no es mayor a un año

Verifica la Constancia de Situación Fiscal

Esta constancia, se conforma de la información que contiene tu Registro Federal de Contribuyentes:

1. Datos de identificación de la persona contribuyente.
2. Datos del domicilio registrado ante el SAT.
3. Actividades económicas.
4. Regímenes fiscales.
5. Obligaciones.

Corroborar tu situación fiscal ante el RFC

Es muy importante que tu régimen fiscal corresponda a la actividad que realizas, si no es así, debes presentar un aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones.

Activación de Buzón Tributario (actualización de medios de contacto)

El Buzón Tributario es un canal de comunicación entre el SAT y las personas contribuyentes. Tiene como objetivo simplificar la notificación de actos administrativos y envío de mensajes de interés de manera ágil y segura.

Con el Buzón Tributario, la autoridad fiscal podrá realizar las siguientes acciones:

- Notificarte cualquier acto o resolución administrativa que emita en documentos digitales, como la determinación de un crédito fiscal o la negativa total o parcial de devolución.
- Enviarte mensajes de interés, por ejemplo: beneficios fiscales, facilidades administrativas, invitaciones a programas de regularización, entre otros.
- Recuerda que las personas contribuyentes deben tener habilitado su Buzón

Tributario, por lo que incumplir con ello es motivo de infracción. La multa será aplicable a partir del 1º de enero de 2025, esto de conformidad con el artículo cuarto transitorio de la RMF 2024, publicado en el DOF 29/12/2023.



<https://youtu.be/VKzoxjiFrSs>
Cómo habilitar tu Buzón Tributario

Visores que pone a tu disposición el SAT

Para consultar a los visores deberás ingresar al Portal electrónico del SAT y en el apartado de “Declaraciones”, seleccionar la opción de “Visores” a los cuales podrás acceder con tu RFC y contraseña o e.firma.



<https://goo.su/rs3XE>

Visor de nómina para el trabajador: en él podrás consultar la información de tus ingresos por concepto de sueldos, salarios, asimilados a salarios y pagos por separación, así como las retenciones del ISR que fueron informados a la autoridad fiscal, por parte de las personas empleadoras a través del comprobante fiscal de nómina.

La información que obtienes en el visor de nómina es:

- Acumulada anual total, en donde conocerás la suma de todos los pagos realizados por tus patrones.
- Anual, que contiene la información anualizada de los pagos realizados por cada patrón.
- Mensual, donde advertirás el detalle de los pagos recibidos por cada mes de calendario y;
- Detalle del CFDI, que contiene el listado de los comprobantes que tu patrón te expidió y fueron pagados en cada mes.

Algunas de las inconsistencias más comunes que se pueden presentar al revisar

tu información son:

- Empleadores desconocidos.
- Comprobantes duplicados.
- Comprobantes con errores.
- Comprobantes no emitidos.

Si te ubicas en alguno de estos supuestos, esta Procuraduría te ofrece el servicio de Quejas y Reclamaciones, para solicitar al o los retenedores que cancelen los CFDI que no reconozcas, cancelen los duplicados, te emitan los comprobantes de nómina faltantes o con los datos correctos si éstos tienen errores.

Visor de deducciones personales: Esta herramienta del SAT contiene el listado de los comprobantes fiscales que amparan tus deducciones personales, permitiendo cerciorarte de que dichos CFDI contengan los datos correctos.

Visor de facturas emitidas y recibidas: Te sirve para consultar el importe total de CFDI recibidos y emitidos mensualmente; mismos que servirán para precargar tus declaraciones de ISR e IVA.

Consulta de comprobantes fiscales, cuando percibes ingresos distintos a salarios

Si obtienes ingresos distintos o adicionales a sueldos y salarios, por ejemplo, honorarios, actividad empresarial, arrendamiento, intereses, etc., y tienes dudas respecto de la información de tus ingresos y deducciones autorizadas, también puedes verificar los comprobantes fiscales que hayas emitido por tu actividad y los que te hubieran expedido tus proveedores de bienes y servicios por las erogaciones realizadas.

Además de corroborar que los datos sean correctos, podrás verificar si no te han expedido comprobantes por operaciones que no hayas realizado o solicitado.

1. Ingresa al Portal de internet del SAT.
2. Seleccionar la opción de "Factura electrónica".
3. Posteriormente, accede a: "Cancela y recupera tus facturas", donde al ingresar con tu RFC y Contraseña o tu e.firma, podrás consultar tus facturas emitidas, así como las recibidas, descargar CFDI y consultar las solicitudes de cancelación.



<https://goo.su/fDA65G/>

Obligados a presentar Declaración Anual

Están obligadas a presentar la declaración anual, las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, con excepción de los exentos y por los que se haya pagado el impuesto definitivo. Dicha declaración se debe realizar en el mes de abril de cada año.

A continuación, te enunciamos a las personas físicas obligadas a presentar la Declaración Anual:

- Asalariados* y jubilados cuando sus ingresos exceden de \$400,000.00
- Asalariados e Intereses, cuando la suma de ambos ingresos sea superior a \$400,000.00
- Asalariados con dos o más patrones de forma simultánea.
- Asalariados cuando hayan dejado de prestar sus servicios antes del 31 de diciembre, pudiendo no presentarla cuando la totalidad de sus ingresos provengan únicamente de salarios, que no rebasen de \$400,000.00 y que no deriven de la prestación de servicios de dos o más patrones en forma simultánea.
- Actividades empresariales y profesionales.
- Régimen Simplificado de Confianza (RESICO).
- RIF, cuando se eligió determinar los pagos bimestrales mediante coeficiente de utilidad.
- Intereses, cuando los intereses reales sean superiores a la cantidad de \$100,000.00
- Ingresos por enajenación de bienes o prestación de servicios a través de plataformas tecnológicas.
- Enajenación de bienes inmuebles.
- Enajenación de acciones en bolsa de valores.
- Adquisición de bienes.
- Dividendos.
- De los demás ingresos.

* Si como persona física percibiste salarios, podrás no presentar la declaración anual, sin que se considere como una infracción, siempre y cuando:

- I. Hayas obtenido ingresos exclusivamente por salarios de un sólo empleador, siempre que no exista **ISR a cargo**.

II. En su caso, hayas obtenido ingresos por intereses nominales que no excedan los \$20,000.00 en el año y que provengan de instituciones que componen el sistema financiero.

III. El empleador haya emitido el CFDI por concepto de nómina respecto de la totalidad de los ingresos por salarios.

Esta facilidad no resulta aplicable si tuviste ingresos por concepto de jubilación, pensión, liquidación o algún tipo de indemnización laboral en el ejercicio fiscal, o bien, si estás obligado a informar en la declaración del ejercicio, los préstamos, donativos y premios por exceder en lo individual o en su conjunto, de \$600,000.00.

Información precargada en la declaración anual

Es conveniente verificar con anticipación la información contenida en el aplicativo de la declaración anual para revisarla y evitar inconsistencias al momento de presentarla y, de resultar un saldo a favor, éste sea considerado dentro del Sistema Automático de Devoluciones (SAD).

La información precargada proviene de los comprobantes fiscales correspondientes a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal, por sueldos y salarios, actividades empresariales, la prestación de un servicio personal independiente, arrendamiento de inmuebles, intereses, entre otros.

Debes considerar que hay información que no está precargada, por lo que deberás capturarla de forma manual.

De igual manera, si tienes deducciones personales, como por ejemplo, honorarios médicos, dentales, psicología y nutrición, compra de aparatos de rehabilitación, prótesis o lentes ópticos graduados, gastos de hospitalización, entre otros, se precargarán en tu declaración anual.

Datos Informativos Obligatorios que debes declarar

- Premios, préstamos y donativos, al obtener ingresos únicamente por estos conceptos que en lo individual o en su conjunto excedan de \$600,000.00.
- Herencias, legados y enajenación de casa habitación exenta, siempre que en lo individual o en su conjunto excedan de \$500,000.00.
- Viáticos, cuando los ingresos por viáticos sean superiores a \$500,000.00 y representen más del 10% del total de los sueldos y salarios percibidos.

Tips fiscales para la etapa de Prepárate

- Verifica que tus obligaciones fiscales estén actualizadas en tu Constancia de Situación Fiscal.
- Contar con tu contraseña o e.firma vigente.
- Si el saldo a favor es mayor a 150 mil pesos, o bien, si es superior a 10 mil pesos y además registras una cuenta CLABE diferente a la precargada, deberás utilizar tu e.firma.
- Verifica que tu Buzón Tributario esté activado.
- Si percibes salarios, comprueba que la información precargada de tus ingresos concuerde con los CFDI de nómina que tu empleador te emitió.
- Identifica que los comprobantes por concepto de gastos médicos, dentales, hospitalarios, seguros de gastos médicos, entre otros, que pague en ese ejercicio fiscal, estén precargados.

Simulador de declaración anual

El SAT, previo a la liberación del aplicativo de la declaración anual, pone a disposición de las personas contribuyentes un Simulador, el cual podrás utilizar para verificar que tu información se encuentre precargada correctamente; para revisarla deberás ingresar al portal del SAT.



<https://goo.su/QpVml>

Una vez que hayas ingresado, deberás revisar la información de tu perfil como persona contribuyente, en donde tendrás que verificar los datos precargados del ejercicio que requieras.

Si existe algún error o necesitas hacer alguna modificación, acude a **Prodecon**, en donde te asesoraremos de forma gratuita.

En la etapa **“Prepárate”**, te explicamos la forma de verificar toda la información precargada, así como aquella que debes capturar para cumplir con tu obligación fiscal; con ello podremos iniciar con la siguiente etapa: **“Declara”**.

A partir del 1 de abril, podrás presentar tu declaración anual de personas físicas, recuerda que si la realizas a tiempo y si obtienes un saldo a favor, éste te será devuelto en un plazo menor.

Para facilitar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual, en **Prodecon** te informamos de manera sencilla los pasos a seguir para validarla, enviarla y obtener tu devolución, o bien, de resultar impuesto a cargo puedas realizar el pago respectivo.

1. Debes contar con Registro Federal de Contribuyentes (RFC), contraseña y/o e.firma vigente.
2. Ingresa al Portal del SAT, en la parte superior izquierda dar clic en “Declaraciones”, posteriormente en “Anuales”, seleccionando “Presenta tu Declaración Anual de Personas Físicas”; para acceder al aplicativo, te solicitará autenticarte con tus datos personales, ingresa tu RFC y contraseña, o bien, con tu e.firma.
3. Una vez dentro del aplicativo, dar clic en “Presentar <https://www.sat.gob.mx/> Declaración”, seleccionar declaración normal y el ejercicio. Verifica el tipo de ingreso a declarar de acuerdo a tu régimen fiscal y, en su caso, selecciona los demás ingresos que hayas percibido en el ejercicio.
4. Revisa que la información precargada de tus ingresos, deducciones, retenciones y/o pagos provisionales sean correctos, de ser necesario complementala o modificala.
5. Si no te resulta cantidad a pagar o saldo a favor, envíala utilizando de manera indistinta tu contraseña o tu e. firma, según sea el caso.
6. Si obtienes un saldo a favor puedes enviar la declaración con la contraseña, si el monto no supera los 10 mil pesos, o bien, si el saldo es mayor a 10 mil pesos y hasta 150 mil pesos, siempre y cuando selecciones la CLABE interbancaria predeterminada en el aplicativo, si el saldo a favor supera los 150 mil pesos es indispensable el uso de la e.firma.



Para conocer el estado que guarda tu devolución del saldo a favor, podrás consultarlo en el Portal del SAT, en el apartado de “Devoluciones y compensaciones/Seguimiento de trámites y requerimientos”, para acceder al aplicativo nuevamente te solicitará autenticarte, ingresando tu RFC y contraseña, o bien, tu e.firma.

7. En caso de resultar impuesto a cargo, el acuse de recibo contendrá una línea de captura con el importe a pagar y la fecha límite de pago, la declaración se tendrá por presentada hasta que se efectúe el pago correspondiente, este puede realizarse mediante transferencia electrónica de fondos desde tu Portal bancario.

Si no cuentas con los servicios de banca electrónica y realizas actividades empresariales y, si tus ingresos del año no excedieron de \$2,421,720, o bien, no realizas actividades empresariales y tus ingresos del citado ejercicio fueron inferiores a \$415,150, podrás efectuar el pago en ventanilla bancaria de las instituciones de crédito autorizadas. (De conformidad con la Regla 2.8.3.1 de la RMF para 2024, publicada en el DOF 29/12/2023)

8. En el supuesto de que resulte un saldo a pagar y no te sea posible efectuarlo en un solo pago, lo podrás realizar hasta en seis parcialidades, siempre que envíes la declaración y cubras la primer parcialidad antes del vencimiento del plazo establecido, selecciona dentro de la determinación del pago que “Opta por pagar en parcialidades”.

Esta facilidad queda sin efectos, si no se cubren en su totalidad las parcialidades en los plazos establecidos, por lo que las autoridades fiscales requerirán el pago inmediato del crédito fiscal.

Si tienes dudas al presentar tu declaración anual, acércate a **Prodecon** a través de nuestros medios de contacto: asesoría presencial previa cita, o por medios remotos: chat en línea, correo electrónico o vía telefónica; en donde un asesor especializado en materia fiscal te atenderá.



<https://goo.su/81eo6IC>

Cumple y obtén beneficios

En esta última etapa, te informaremos respecto de la Devolución Automática.

Es importante mencionar que si cuentas con un saldo a favor de impuesto sobre la renta dicho saldo podrá ser considerado en el Sistema Automático de Devoluciones (SAD).

Para que proceda la devolución automática deberás:

1. Hasta \$10,000.00 podrás presentarla únicamente con contraseña.
2. De \$10,001.00 hasta \$150,000.00 podrás presentarla con contraseña, si seleccionas la CLABE interbancaria precargada.
3. Si es superior a los \$150,000.00, deberás presentarla con e.firma y no podrá ser considerada dentro del SAD.
4. Si es superior a los \$10,000.00 y hasta \$150,000.00, pero modificas la CLABE precargada, se deberá presentar con e.firma.

Cuando presentes la declaración anual utilizando la contraseña y se considere en el Sistema Automático de Devoluciones, sin embargo, no te efectuaron la devolución correspondiente, deberás tomar en cuenta lo siguiente:

- 1.- Presentar una declaración complementaria, según sea el caso, subsanando las inconsistencias detectadas.
- 2.- Solicitar la devolución a través del Formato Electrónico de Devoluciones (FED), disponible en la sección de Trámites / Buzón Tributario, del Portal del SAT, deberás de acompañar la documentación que sirvió de base para presentar la declaración anual.
- 3.- En el supuesto que la autoridad emita un requerimiento de información y/o documentación adicional en un plazo no mayor de veinte días posteriores a la presentación de la solicitud de devolución, se presenta un escrito libre para su desahogo, adjuntando la documentación solicitada.

El plazo para presentar la declaración anual del ejercicio actual, es durante el mes de abril; sin embargo, si tienes saldo a favor de ISR, la autoridad fiscal podrá considerarte dentro del Sistema Automático de Devoluciones, siempre y cuando optes por ejercer esta facilidad a más tardar el 31 de julio de 2024. (De conformidad con la Regla 2.3.2 de la RMF para 2024.)

Para consultar todos los pormenores del Programa “Declara fácil y a tiempo”, podrás visitar el micrositio que se encuentra en nuestro Portal, en donde encontrarás toda la información que necesitas para cumplir con tu obligación fiscal en tiempo y forma.

De la misma manera, **Prodecon** te ofrece diversa información sobre este tema, para lo cual te invitamos a que visites nuestras redes sociales, Instagram, Facebook, X, YouTube, Tik Tok y Spotify, nos encuentras como Prodecon México.

Para facilitar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual del 2023, Prodecon te informa de manera sencilla los pasos a seguir para validarla, enviarla y obtener tu devolución, o bien, de resultar impuesto a cargo puedes realizar el pago respectivo.

1.- Debes contar con Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Contraseña y/o e.firma vigente.

3.- Verifica que tu domicilio fiscal esté localizable para el SAT (con excepción de quienes tributen en el régimen de sueldos y salarios que opten por solicitar la devolución en el Sistema Automático de Devoluciones). Recuerda que debe estar actualizado tu domicilio fiscal, en caso de no hacerlo, puedes ser acreedor a una sanción.

5.- Una vez dentro del aplicativo dar clic en **“Presentar Declaración”**, seleccionar declaración normal y el ejercicio, verifica el tipo de ingreso a declarar de acuerdo a tu régimen fiscal y en su caso selecciona los demás ingresos que hayas percibido en el ejercicio.

7.- Si no resulta cantidad a pagar o saldo a favor, envíala utilizando de manera indistinta tu contraseña o tu e.firma según sea el caso.

9.- En caso de resultar impuesto a cargo, el acuse de recibo contendrá una línea de captura con el importe a pagar y la fecha límite de pago, la declaración se tendrá por presentada hasta que se efectúe el pago correspondiente, esté puede realizarse mediante transferencia electrónica de fondos desde tú Portal Bancario.

Si no cuentas con los servicios de banca electrónica **y realizas actividades empresariales** y si tus ingresos del año 2023 no excedieron de \$2,421,720 pesos, o bien, **no realizas actividades empresariales** y tus ingresos del citado ejercicio fueron inferiores a \$415,150 pesos, podrás efectuar **el pago en ventanilla bancaria de las instituciones de crédito autorizadas**. (De conformidad con la Regla 2.8.3.1 de la RMF para 2024, publicada en el DOF 29/12/2023)

Recuerda que la declaración anual para personas físicas se presenta en el mes de abril de 2024.

Si tienes dudas respecto a tu declaración anual, o bien, sobre otros temas de carácter fiscal, acércate a **Prodecon** contactándonos a través de los servicios gratuitos de asesoría remota, que están a tu disposición: correo electrónico: atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx; vía telefónica llamando al 55 12 05 9000 en la Ciudad de México, al 800 611 0190 Lada sin costo en el interior del país, si te encuentras en el extranjero al (+52) 55 1205 9000; a través de nuestro Chat en línea ingresando en: <https://www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/chat/> mediante una Asesoría Personalizada solicitando tu cita en: <https://citas.prodecon.gob.mx/>, o bien, contacta a nuestras Delegaciones, las cuales podrás consultar en: <https://www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/delegaciones/>

2.- Verifica que tu información esté actualizada en la Constancia de Situación Fiscal.

4.- Ingresas al Portal SAT www.sat.gob.mx, en la parte superior izquierda dar clic en:

“Personas/Declaraciones/Presenta Declaración Anual de Personas Físicas”

para acceder al aplicativo te solicitará autenticarte con tus datos personales, ingresa tu RFC y contraseña, o bien, con tu e.firma.

6.- Revisa que la información precargada de tus ingresos, deducciones, retenciones y/o pagos provisionales sean correctos, de ser necesario elimínala y regístrala nuevamente.

8.- Si obtienes un saldo a favor puedes enviar la declaración con la contraseña si el monto no supera los 10 mil pesos, o bien, si el saldo es mayor a 10 mil pesos y hasta 150 mil pesos, siempre y cuando selecciones la CLABE interbancaria predeterminada en el aplicativo, si el saldo a favor supera los 150 mil pesos es indispensable el uso de la e-firma y no podrás solicitar tu devolución de forma automática, deberás solicitar la devolución con el Formato Electrónico de Devoluciones (FED).

Para conocer el estado que guarda tu devolución del saldo a favor, podrás consultarlo en el Portal del SAT, en el apartado de

“Devoluciones y compensaciones/ Seguimiento de trámites y requerimientos”

para acceder al aplicativo nuevamente te solicitará autenticarte, ingresa tu RFC y contraseña, o bien, con tu e-firma.

10.- En el supuesto que resulte un saldo a pagar y no sea posible efectuarlo en un solo pago, lo podrás realizar hasta en seis parcialidades, siempre que envíes la declaración y cubras la primer parcialidad antes del vencimiento del plazo establecido, selecciona dentro de la determinación del pago que **“Opta por pagar en parcialidades”**.

Esta facilidad queda sin efectos, si no se cubren en su totalidad las parcialidades en los plazos establecidos, por lo que las autoridades fiscales requerirán el pago inmediato del crédito fiscal.



Todo lo que *necesitas saber* sobre tu
Declaración Anual
lo encuentras en nuestro *micrositio*

Videos · Tutoriales · Webinarios · Presentaciones

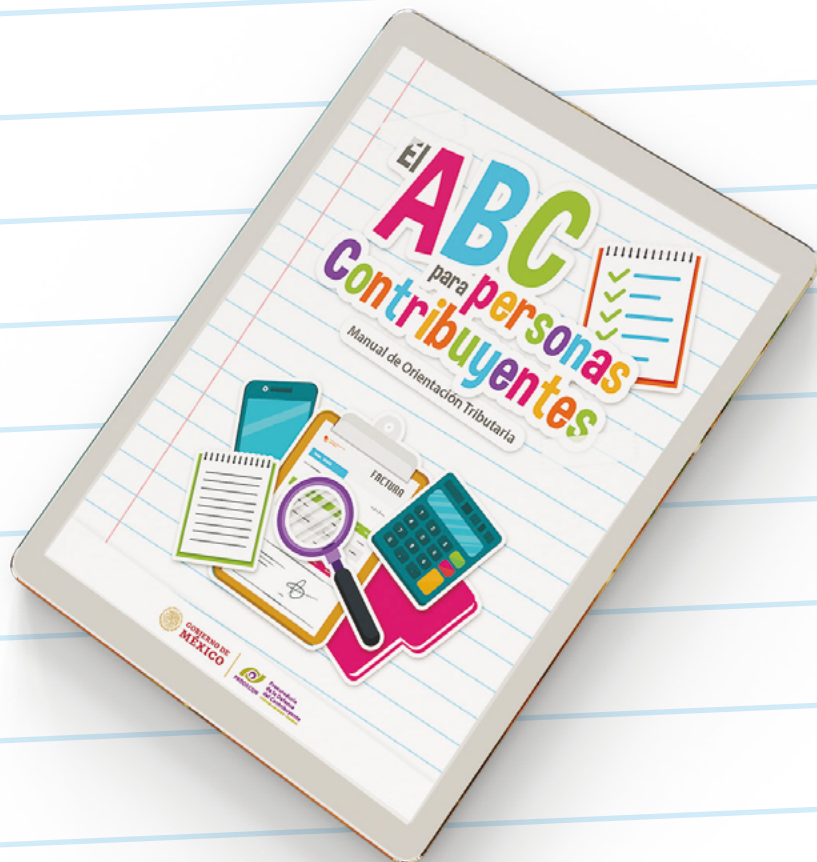
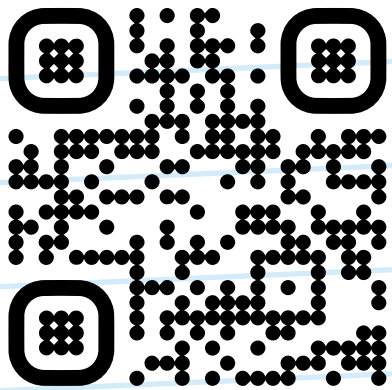


Escanea con tu celular
para ingresar

Prodecon
pone a tu disposición
su edición digital:

El **ABC**
para **personas**
Contribuyentes

Manual de Orientación Tributaria



Servicios de PRODECON

Seguimos atendiéndote
en nuestras modalidades:



Asesoría por medios
remotos



Asesoría Presencial



Delegaciones

Ubica la oficina de **Prodecon** más cercana

www.prodecon.gob.mx/index.php/home/delegaciones



Teléfonos

55 1205 9000

800 611 0190



Correo electrónico

Esríbenos sobre cualquier duda en materia fiscal

atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx



Agenda tu cita

Programa tu cita para una asesoría de forma presencial

www.prodecon.gob.mx/index.php/home/citas



Chat en línea

Esríbenos a través de nuestro portal oficial

www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/chat/

Horario de atención de 9:00 a 15:00 horas



